

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 154-2012-CU.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario, sobre el recurso de impugnación presentado por el Dr. WALTER FLORES VEGA contra el Informe N° 026-12-CAA/UNAC en relación a su promoción docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar comisiones para el mejor cumplimiento de sus funciones; quienes informarán en plazos perentorios de sus actividades encomendadas; concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 141° y 143° Inc. p) de nuestro Estatuto;

Que, desarrollado el punto de agenda tres de la sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, sobre la solicitud de promoción e impugnación del Informe N° 026-12-CAA/UNAC presentado por el Dr. WALTER FLORES VEGA, los consejeros solicitaron la conformación de una comisión investigadora que evalúe el procedimiento administrativo seguido por el docente recurrente, ya que hizo incurrir en falta a las instancias respectivas de esta Casa Superior de Estudios, al solicitar que un documento sea anexado con posterioridad al inicio del proceso de ratificación y promoción docente;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley 23733;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR la COMISIÓN INVESTIGADORA AD HOC**, encargada de evaluar el procedimiento administrativo seguido por el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, la misma que está presidida por el profesor Dr. **JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, e integrada, en condición de miembros, por el profesor Mg. **PABLO BELIZARIO DÍAZ BRAVO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Química, y la

Lic. **ANGÉLITA SERRANO RUIZ**, representante de los graduados; otorgándosele un plazo máximo de quince (15) días útiles para presentar el informe respectivo.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OAGRA, OPER,
cc. UE, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE